



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 502234089001-2021-00057-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: JOSE WALTER GOMEZ ACOSTA

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la mora, por ajustarse a las prescripciones sustanciales, y con base en la facultad discrecional de disposición del derecho que les asiste a las partes, y según lo manifestado en escrito presentado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **JOSE WALTER GOMEZ ACOSTA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación, según lo solicitado por la parte actora en escrito allegado al Juzgado.

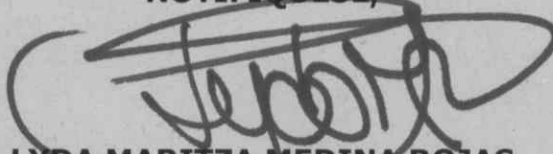
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto, verificándose por secretaría que no exista solicitud de remanentes, y en tal caso, procederá de conformidad como lo establece el artículo 466 del C. G.P. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: DESGLOSAR a favor y a costa de la entidad demandante los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, con la constancia de pago de las cuotas en mora. Por secretaría déjense las constancias del caso.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los documentos del desglose y los oficios de desembargo a **DARLEY ESTEBAN SUAREZ CORTEZ**.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previo registró en el sistema y libros radicadores (inciso último art. 122 C.G.P.).

NOTIFIQUESE,


LYDA MARITZA MEDINA ROJAS
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARRAL- META
Cubarral, 01 de julio de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 24 de esta misma fecha.
MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaría

Model